

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 489 /18

Rawson (Chubut), 17 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 38136, año 2018, caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO - S/Rendición de Cuentas de Fondos de Terceros -Ejercicio 2018";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 188 /18 el relator a cargo de Fiscalía N° 2 da cuenta que la SECRETARIA DE TRABAJO no ha presentado las rendiciones de las Cuentas de Fondo de Terceros de la localidad de Comodoro Rivadavia por los meses de Enero a Mayo de 2018,

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 2 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Sra. PAOLA LANDERO –DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y ADMINISTRACION y Sr. ALBERTO RIQUELME- DIRECTOR DELEGACION COMODORO RIVADAVIA,

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la SECRETARIA DE TRABAJO, Sra. PAOLA LANDERO –DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y ADMINISTRACION y Sr. ALBERTO RIQUELME- DIRECTOR DELEGACION COMODORO RIVADAVIA, a dar cumplimiento a la presentación de las rendiciones de la cuenta de Fondos de Terceros por los meses de Enero a Mayo de 2018 , dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente.

Sfs

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES